



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO

DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para la prevención, vigilancia y control de la propagación del vector Aedes Aegypti transmisor de las enfermedades del Dengue, Chikungunya y Zika en el distrito de Yuyapichis.

Artículo 2.- DEL ALCANCE. -

Están sujetas a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza todas las Personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado ubicadas en el distrito de Yuyapichis.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 3.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad distrital de Yuyapichis, a través de las Unidades Orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, apoyando a la entidad de salud.

Artículo 4.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA MICRO RED DE SALUD.-

La Micro Red de Salud Yuyapichis, está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar mecanismos necesarios de vigilancia y prevención dirigidas al control del Dengue, Chikungunya y Zika (Vector Aedes Aegypti); dentro de su jurisdicción y las que estime conveniente en coordinación con la Municipalidad.

CAPITULO III DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA

Artículo 5.- CONVOCATORIA, CONFORMACION Y RECONOCIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

La Sub Gerencia de Desarrollo Social Y Servicios Públicos, convocará a los miembros representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas, ONGs, población organizada, autoridades locales y comunales que intervienen en el distrito, a fin de conformar o reactivar de forma anual el Comité Multisectorial de vigilancia, prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika. Dicho Comité podrá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía. En el caso de existir una instancia similar (Comité Local de Salud o Instancia de Articulación Local), ésta podrá asumir la misma función, en condición de mesa temática, sin requerirse un reconocimiento adicional.

El Comité Multisectorial / IAL o Comité Local de Salud o quien haga sus veces, deberá elaborar y/o aprobar el "PLAN ANUAL" con su respectiva HOJA DE RUTA y PRESUPUESTO, para el desarrollo de actividades orientadas a la vigilancia, prevención y control de estas enfermedades; siendo prioritario programar campañas masivas, concursos inter-escolares, inter-comunidades de recolección de criaderos del vector; campañas de difusión y educación masiva y campañas de fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza, según el contexto y la orientación del representante de salud.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

- 6.1. Eliminar los criaderos más comunes del zancudo (*Aedes Aegypti*), como son los objetos inservibles que acumulen agua (sea producto de la lluvia o no) en sus viviendas; tales como botellas vacías, baldes en desuso, latas, llantas, cilindros viejos, chapas o tapas de botellas, cáscara de coco; entre otros.
- 6.2. Mantener debidamente tapado, seguro y protegido, todo tipo de recipiente que sea utilizado para almacenar agua para uso doméstico; tales como barriles, tanques, baldes y otros similares.
- 6.3. Realizar el recambio de agua almacenada en los recipientes cada 2 días, previo escobillado.
- 6.4. Cambiar el agua en forma diaria de los recipientes que contengan flores o plantas en general, y reemplazarlos con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud.
- 6.5. Los bebederos utilizados por los animales dentro de las viviendas, debe ser objeto de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución del agua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.6. Manejar los desechos sólidos de manera adecuada en bolsas plásticas y cerrarlas debidamente para su posterior recolección o disposición final.
- 6.7. Realizar el drenaje de las aguas estancadas en maceteros, patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble; así como efectuar la limpieza de los canales de techo, cunetas, canales de desagüe y regadío.
- 6.8. Denunciar ante la autoridad competente, a los vecinos que incumplieran con las obligaciones, a razón de poner en peligro, la vida de su familia y vecinos de la comunidad; asimismo, deberán informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y/o se ignore, acerca de quién es su propietario y en el cual se presume la existencia de criaderos del vector del Dengue, Chikungunya y Zika.
- 6.9. Permitir el ingreso a la vivienda de los **"Inspectores o Educadores Sanitarios"** previamente acreditados por la autoridad competente de forma bimensual.
- 6.9 Permitir el ingreso a las viviendas para la nebulización cuando se trata de un cerco epidemiológico dispuestos técnicamente por la autoridad sanitaria y debidamente informado.

CAPITULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKURGUNYA Y ZIKA

Artículo 7°.- DE LA EDUCACION SANITARIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

La Municipalidad Distrital de Yuyapichis, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente en coordinación con la Microrred de Salud, diseñará e implementará estrategias educativas dirigidas a la población en general, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo Aedes Aegypti y propagación del Dengue, Chikungunya y Zika; a su vez, fortalecerán el sistema de vigilancia para determinar la circulación y presencia del brote de estas enfermedades, así como su referencia a los establecimientos de salud correspondientes.

Artículo 8°.- DE LA VIGILANCIA ENTOMOLOGICA.

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue, Chikungunya y Zika que realice la Microrred de salud, contará con el apoyo de la Municipalidad Distrital y Comunidad Organizada, a través de los actores sociales: facilitadores, agentes comunitarios de salud, autoridades comunales, dirigentes o vecinos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

La Municipalidad Distrital de Yuyapichis a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, realizará la evaluación de los factores que favorezcan el desarrollo, colonización y propagación del Aedes Aegypti, coordinando con la Micro Red de salud acciones a realizar en conjunto, promoviendo la participación activa de la comunidad.

8.1. Control vectorial en la comunidad.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en coordinación con la Microred de salud, y con apoyo de la Sociedad Civil realizará las siguientes acciones:

- Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal.
- Acreditar, al personal profesional, técnico y no técnico que evaluará las viviendas, establecimientos públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.
- Coordinar con la Dirección Regional de Salud y la Microrred, la eliminación del vector a nivel de larvas o adultos con el uso de productos químicos como larvicidas o insecticidas; asimismo, eliminar los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios; a la vez que se imparte la respectiva educación sanitaria.
- Levantar el acta de inspección sanitaria, de constatarse la presencia del vector; consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo para subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles. La no subsanación generará la correspondiente sanción.
- Se realizará periódicamente, campañas de recojo de artículos u objetos que sean susceptibles de convertirse en criaderos de larvas para la propagación del zancudo Aedes Aegypti, con la participación activa de las diferentes instancias públicas y privadas del ámbito del distrito (salud, educación y otras organizaciones).

8.2. Control vectorial en cementerios.

La Municipalidad Distrital, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, supervisarán periódicamente, como máximo cada 30 días, que en el cementerio de su jurisdicción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Se Prohíbe:

- 9.1. Depositar en espacios públicos, todo tipo de residuos o desperdicios, tales como cáscaras de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de botellas o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.

- 9.2. El uso de recipientes que contengan agua, que no tengan un desfogue de líquido en los cementerios, o que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti. El contenido de estos depósitos deberá ser cambiado por arena húmeda y el envase deberá poseer agujeros inferiores de desagüe.
- 9.3. El almacenamiento de llantas al aire libre en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.
- 9.4. Mantener en depósitos, los repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.
- 9.5. Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en Criaderos del zancudo.
- 9.6. Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del zancudo transmisor del dengue, Chikungunya y Zika.
- 9.7. Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas, locales o instalaciones en general, como lugar de almacenamiento de objetos en desuso; principalmente, aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

ARTICULO VII DE LA FISCALIZACIÓN Y CONROL

Artículo 10°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en lo que les compete, establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privados establecimientos comerciales, con el objeto de evitar la reproducción del vector transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, será el órgano competente de aplicar las sanciones que correspondan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANOBUENO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

por incurrir en las infracciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas vigente, y en el Cuadro único de infracciones y sanciones.

Artículo 12°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza genera la comisión de una infracción e imposición de sanciones que se detallan a continuación.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ORGANO COMPETENTE	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del Zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	10% UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos de zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	10% UIT	Retiro
	Almacenar neumáticos usados al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos de zancudo Aedes Aegypti.	Descargo	GDS / GMA	5% UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua que permitan convertirse en criaderos de zancudo.	descargo	GDS / GMA	5% UIT	Retiro y clausura por 15 días
	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector de Dengue, Chikungunya y Zika en piscinas u otras instalaciones.	descargo	GDS / GMA	10% UIT	Drenaje y limpieza / Clausura
	Usar techos de las viviendas o locales como lugar de almacenamientos considerados como puntos críticos según LA NORMA TIVIDAD SANITARIA	descargo	GDS / GMA	10% UIT	Clausura por 30 días
	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de	Descargo	GDS / GMA	10% UIT	Clausura por 30 días

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,
CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com
SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

vigilancia y control del vector transmisor del Dengue, Chikungunya, Zika y otras enfermedades metaxénicas.				
Por no mantener Herméticamente o adecuadamente tapados o Limpios los recipientes o reservorios con agua cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario.	descargo	GDS / GMA	10% UIT	Clausura por 30 días



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- APROBAR, las tasas de infracciones y multas incorporando en la LÍNEA DE ACCIÓN 02: SALUD Y SALUBRIDAD, según lo establecido en el Artículo 12°; debiéndose incorporar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-PAS y al Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de las municipalidades la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, parque zonales, zonas verdes: así como cualquier otro espacio público como calles, aceras, etc.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
X *[Firma]*
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

